

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01126**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 13 de noviembre de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra de **MARÍA HELENA ORJUELA VELASQUEZ** por las sumas de dinero allí indicadas.

La demandada fue notificada por conducta concluyente el día 5 de diciembre de 2020 al suscribir un memorial conjunto con el apoderado del demandante, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

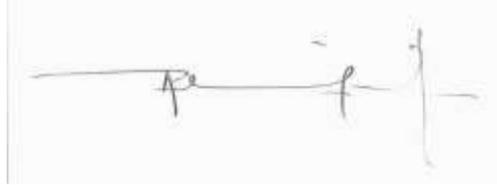
1.- Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Presentar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.000.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>28</u> Hoy <u>19-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--